



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS
ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS ANDRES
TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2019.07.08
14:11:22 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 9 de julio del 2019

AÑO CXLI

Nº 128

48 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimados usuarios:

les informamos que las cotizaciones para publicaciones de documento en los Diarios Oficiales de clientes de contado emitidas antes del 28 de junio del 2019 quedan sin efecto a partir del 1° de julio, debido a la implementación del I.V.A.

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

| | Pág N° |
|---|-------------------|
| PODER EJECUTIVO | |
| Decretos | 2 |
| Acuerdos | 3 |
| Edictos..... | 5 |
| DOCUMENTOS VARIOS..... | 6 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos..... | 31 |
| Avisos | 31 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA..... | 33 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 35 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL..... | 40 |
| AVISOS | 40 |
| NOTIFICACIONES | 48 |

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41732-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1), 140 incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política; y 26 inciso b) de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que mediante la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014 se le da rango de ley a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articula las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

II.—Que el artículo 7 de la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014, establece que la Comisión Consultiva de la Redcudi, será coordinada y presidida por el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de éste, el Instituto Mixto de Ayuda Social. Asimismo, el artículo 9 fija que la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi) estará adscrita al Ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, al Instituto Mirto de Ayuda Social.

III.—Que el artículo 11 de la Ley N° 9220 señala que la persona titular del ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en su ausencia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, nombrará al titular de la dirección ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi.

IV.—Que el artículo 6 de la Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955 “Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, dispone que la organización y orientación de la política laboral y social estará a cargo del titular de la Cartera de Trabajo.

V.—Que el artículo 11 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-Mideplan del 20 de junio de 2018, “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo”, designa al Ministro de Trabajo y Seguridad Social como rector de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social.

VI.—Que por medio del Acuerdo N° 146-P del 8 de enero de 2019, se otorga rango de Ministro al Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

VII.—Que el inciso c) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo”, dispone que, el Poder Ejecutivo contará con un Área Estratégica de Articulación Presidencial de Seguridad Humana, coordinada por el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

VIII.—Que si bien es cierto el MTSS es el rector del sector social, la Redcudi nació al amparo del IMAS; cuya finalidad es resolver el problema de la pobreza extrema en el país; y además tomando en consideración que el Área Estratégica de Seguridad Humana es el ente de dirección, articulación y ,seguimiento de las políticas públicas en materia social, se estima necesario que el Ministerio que coordine dicha Área, sea el encargado de presidir y coordinar la Comisión Consultiva de la Redcudi.

IX.—Que en virtud de la especialidad institucional del IMAS y los objetivos asignados al Área Estratégica de Seguridad Humana, mediante Decreto Ejecutivo N° 41347-MPMTSS- MDHIS del 16 de octubre 2018, publicado en La Gaceta 234 del 17 de diciembre 2018, se autorizó la suscripción de un acuerdo de delegación para que el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social coordinara la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, y se mantuvo la adscripción de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil al Instituto Mixto de Ayuda Social.

X.—Que resulta necesario actualizar dicha delegación, a efectos de incorporar la coordinación de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y el nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi. Por tanto,

DECRETAN:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 41347- MP-MTSS-MDHIS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 1°—Refórmese los artículos 1,2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 41347-MP-MTSSMDHIS del 16 de octubre de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 1.-Se faculta a la Presidencia de la República y a los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a emitir el respectivo acuerdo de delegación respecto los siguientes asuntos: a) la coordinación de la Comisión Consultiva

Junta Administrativa



Carlos Andrés Torres Salas
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez
Editorial Costa Rica

de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, según lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014; y b) el nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi, según lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014.

Artículo 2.-La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, señalada en el artículo 9 de la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014, se mantendrá adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social, por lo que dicha institución será la principal responsable de las acciones operativas de la Secretaría Técnica de la Redcudi, conforme lo señala el artículo 20 de la Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014.

Artículo 3.-Rige a partir de su publicación y hasta el 07 de mayo de 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Steven Núñez Rímola y el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.—(D41732 - IN358045).

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP-0083-05-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Pedro Adonay Alfaro Chacón, cédula de identidad N° 2-0315-0744, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Yumbaruti para la Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica, cédula jurídica N° 3-006-770224, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, veinte de mayo del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O. C. N° 1405076977.—Solicitud N° 036-2019.—(IN2019357950).

N° AMJP-0084-05-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Paúl Rolando Brenes Cambroner, cédula de identidad N° 2-0290-0559, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Latitud Diez, cédula jurídica N° 3-006-772887, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, veintidós de mayo del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 1405076977.—Solicitud N° 037-2019.—(IN2019357951).

N° AMJP-0092-05-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Roberto Javier Gallardo Núñez, cédula de identidad N° 1- 0549-0255, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Álvarez y Marín, cédula jurídica N° 3-006-769502, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. N° 1405076977.—Solicitud N° 038-2019.—(IN2019357957).

N° AMJP-103-06-2019

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9632 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019” y los artículos 7, 34, 35 y 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Amy Román Bryan, con cédula de identidad N° 7-0158-0033, para que viaje a París, Francia, como representante de Costa Rica ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y participe en la reunión del Grupo de trabajo sobre sobornos en transacciones comerciales internacionales del 25 al 28 de junio del 2019. El viaje inicia el 23 de junio y finaliza el 29 de junio de 2019.

Artículo 2°—Los gastos por concepto del tiquete aéreo de ida y de regreso, incluidos los impuestos de salida y tarifas que deban pagarse en las terminales de transporte aéreo, transporte hotel / aeropuerto y viceversa, que corresponda cubrir con motivo del viaje, serán cubiertos por la sub-partida 10503 (transporte al exterior) del Programa 77900, Actividad Central del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos (entiéndase alimentación, hospedaje, gastos menores, lavado, aplanchado, etc.), serán cubiertos por la sub-partida 10504. (Viáticos al Exterior), del mismo programa presupuestario 77900.

Artículo 4°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero, será cubierto por la sub-partida 10601, del Programa 77900, del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 5°—La funcionaria devengará el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 6°—La cantidad de millas generadas por el presente viaje, deberán ser cedidas por la funcionaria Amy Román Bryan al Ministerio de Justicia y Paz.